

**ÚNICA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)
R-SIV-2011-127-MV**

REFERENCIA: Norma que Establece el Reconocimiento de Organismos Reguladores del Mercado de Valores del Extranjero.

VISTA : La Ley del Mercado de Valores No. 19-00 del 8 de mayo del año 2000 (en lo adelante Ley), y en particular:

El artículo 21 literal ñ), el cual dispone que la Superintendencia tendrá las atribuciones para definir, cuando no lo haya hecho la Ley, los términos referentes al mercado de valores.

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley, contenido en el Decreto No. 729, del 3 de agosto del año 2004 (en lo adelante Reglamento) y en particular:

El artículo 169 literal f), el cual versa sobre la facultad que tienen los intermediarios de valores de realizar las transacciones requeridas por sus clientes, de valores de oferta pública del exterior, autorizados por un organismo equivalente a la Superintendencia, y reconocido por ésta mediante norma de carácter general;

VISTA : La Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento, emitida por el Consejo mediante resolución en fecha 22 de noviembre de 2005 (CNV-2005-10-IV), en lo adelante Norma para el Funcionamiento de Intermediarios.

CONSIDERANDO : La necesidad del mercado de valores de propiciar negociaciones transfronterizas que amplíen el ámbito de operaciones de este mercado y que procuren mayores oportunidades y alternativas de negocios.

CONSIDERANDO : Que la Norma para el Funcionamiento de Intermediarios dispuso que la Superintendencia, a través de una norma de carácter general, reconocería a los organismos equivalentes del exterior, para efectos de identificar los valores de oferta pública con los cuales los intermediarios de valores podrán realizar operaciones propias de este mercado.

CONSIDERANDO : Que para identificar los organismos a ser reconocidos por la Superintendencia, se ha tomado como criterio de base el hecho de que los mismos hayan suscrito Acuerdos de Entendimiento (Memorandum Multilateral de Entendimiento, MME) con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (en lo adelante IOSCO por sus siglas en inglés) y sean miembros de dicha organización.

CONSIDERANDO : Que los Acuerdos de Entendimiento suscritos entre el IOSCO y las Superintendencias y/o Comisiones de Valores, han permitido el establecimiento de un marco integral de los sistemas de comunicación y asistencia técnica entre los organismos reguladores y supervisores, ofreciendo además oportunidades para el intercambio de experiencias las cuales han contribuido al desarrollo institucional de los mismos.

CONSIDERANDO : Que los principios que ha establecido IOSCO para la regulación de los mercados se fundamentan en tres (3) objetivos, a saber: la protección de los inversionistas; garantizar que los mercados sean justos, eficientes y transparentes; y la reducción del riesgo sistémico.

CONSIDERANDO : Que los Acuerdos de Entendimiento procuran el intercambio de información y la cooperación entre los miembros signatarios, como medio de velar por la transparencia e integridad de los mercados.

CONSIDERANDO : Que los miembros signatarios de los Acuerdos de Entendimiento deben adecuar las normativas y estar sujetos a los lineamientos establecidos en los principios del IOSCO, de manera tal que las operaciones transfronterizas que se realicen sean sobre la base de regulaciones estructuradas conforme a los objetivos perseguidos por dicha organización.

CONSIDERANDO : Que el reconocimiento de jurisdicciones constituye el primer paso para permitir la negociación de valores de manera transfronteriza, debiendo dicho reconocimiento efectuarse sobre la base de elementos que en la práctica permitan la referida negociación.

CONSIDERANDO : La necesidad de la Superintendencia de establecer los mecanismos operativos que hagan viable el reconocimiento de jurisdicciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' or similar character.

Por tanto:

El Superintendente de Valores, en el uso de las facultades que le concede la Ley, resuelve:

1. Aprobar y poner en vigencia la norma siguiente:

“Norma que Establece el Reconocimiento de Organismos Reguladores del Mercado de Valores del Extranjero”

Artículo 1.- Objeto. La presente Norma tiene por objeto reconocer los organismos reguladores del Mercado de Valores del extranjero miembros de IOSCO, a los fines de fomentar la negociación de valores de manera transfronteriza.

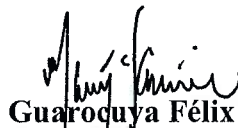
Artículo 2.- Formalidades. El reconocimiento de las jurisdicciones estará supeditado a una Carta de Intención, Plan de Trabajo o Acuerdo que suscriban la Superintendencia y su homólogo, respecto de las acciones normativas y operativas que correspondan para el fomento de las negociaciones de valores.

Artículo 3.- Vigencia de la Norma. La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y publicación”.

2. Dejar sin efecto la Resolución R-SIV-2007-14-MV que Establece el Reconocimiento de Organismos Reguladores del Mercado de Valores del Extranjero de fecha veintiocho (28) de agosto de 2007.

3. Instruir a la División de Promoción y Comunicación de esta Superintendencia a publicar el contenido de esta Resolución en la página Web de este organismo o en un medio de amplia circulación nacional.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guarocuya Félix'.

Guarocuya Félix
Superintendente de Valores